1000

RESOLUCIÓN Nº 093/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-002-2022.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Corporación, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993.

2. Que en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

3. Que la Representación legal de la Corporación está a cargo de la Dirección Ejecutiva o su Suplente, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos.

4. Que la Corporación, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-002-2022 cuyo objeto es: SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($77.354.058), IVA INCLUIDO, respaldados en la disponibilidad Presupuestal No. 2018 del 18 de marzo 2022.

5. Que, para el efecto, se contó con un presupuesto oficial de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($77.354.058), IVA INCLUIDO, respaldados en la disponibilidad Presupuestal No. 2018 del 18 de marzo 2022.

6. Que, en el tiempo establecido en el cronograma del proceso de selección guiado por modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se recibieron nueve (09) manifestaciones de interés, en SECOP II, incluyendo entre ellas la de los 05 oferentes participantes del proceso de selección.

7. Que, dentro del tiempo requerido en el cronograma del pliego de condiciones, la entidad atendió las observaciones incoadas en el proceso de selección por los potenciales oferentes, emitiendo respuesta de estas al público en general e interesados.

8. Que el 04 de abril de 2022, la entidad publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo y dio apertura oficial al proceso de selección, por medio de resolución número 038 de 2022.

9. Que el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección para la recepción de ofertas se estableció el día 07 de abril desde las 7:30 AM horas hasta las 15:00 PM horas por SECOP II, tiempo en el cual se recibieron las siguientes ofertas que se relacionan a continuación:

ITEM	PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACION PROPUESTA	VALOR REPORTADO EN SECOP II EN PRECIOS UNITARIOS
1	EFITRANS T.C. S.A.S.	7/04/2022 HORA 11:51 AM	$ 7.538.416
2	TRANSPORTES RW S.A.S.	7/04/2022 HORA 12:04 PM	$ 9.609.904
3	SERVI – UNIDAS S.A.S.	7/04/2022 HORA 2:10 PM	$ 9.007.086
4	INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S.	7/04/2022 HORA 2:16 PM	$ 8.916.495
5	TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S	7/04/2022 HORA 2:40 PM	$ 9.545.000

10. Que el 25 de abril de 2022, el comité asesor y evaluador del proceso de selección, previo estudio y análisis de las ofertas presentadas por los proponentes, emitió informe preliminar de evaluación, en el cual requirió a los oferentes con el fin de solicitarles los documentos a subsanar que se estimaron conducentes en el proceso de selección.

11. Que vencido el tiempo de traslado para la recepción de documentos el comité asesor y evaluador del proceso evidenció que de los cinco proponentes requeridos solo dos subsanaron el Registro Único de Proponentes como se relaciona:

➢ ITEM	PROPONENTE	SUBSANACIÓN
1	EFITRANS T.C. S.A.S.	Aportó Registro Único de Proponentes actualizado.
2	SERVI-UNIDAS S.A.S.	Aportó Registro Único de Proponentes actualizado.

12. Que los proponentes que a continuación se relacionan no atendieron el llamado que incoó la Corporación, respecto de aportar actualizado el Registro Único de Proponentes susceptible de subsanación, por lo que la entidad en el informe final del 02 de mayo de 2022, procedió a rechazar de plano la propuesta de tres oferentes, en armonía a las causales de rechazo contentivas del pliego de condiciones definitivo. Que consagra en el CAPÍTULO QUINTO CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA ECONOMICA (…) Cuando el Proponente habiendo sido requerido por la Corporación para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. (…).

13. Que en idéntico sentido el pliego consagró dentro de las causales la siguiente: (…) Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el proponente, haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme antes de la adjudicación del contrato (…).

14. Que, en atención a la cláusula en mención, el comité asesor y evaluador del proceso recomendó a la alta dirección de la entidad, rechazar el ofrecimiento efectuado por los oferentes que a continuación se relacionan:

PROPONENTES	NO ENVIARON RUP ACTUALIZADO
TRANSPORTES RW S.A.S	RUP no subsanado
. INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S	RUP no subsanado
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S	RUP no subsanado

15. Que el comité asesor y evaluador del proceso de selección, previas aclaraciones y/o subsanación de todos y cada uno de los documentos exigidos en el proceso, procedió a habilitar en los diferentes aspectos requeridos jurídico, técnico, administrativo, y demás exigidos en el pliego definitivo, a los oferentes EFITRANS T.C. S.A.S y SERVI – UNIDAS S.A.S. con el fin de proceder a emitir dictamen de calificación, que a continuación se relaciona:

PROPONENTE	PRECIO VALOR MENSUAL (Hasta 80 puntos).	PARQUE AUTOMOTOR (Hasta 10 puntos)	PROTECCION INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos)	PUNTAJE
EFITRANS T.C. S.A.S	80	10	10	100
SERVI – UNIDAS S.A.S.	67	10	0	77

16. Que los dos (02) proponentes referenciados, fueron habilitados en el proceso y cumplieron con las exigencias y requisitos requeridos en el proceso de selección; no obstante, el ofrecimiento más favorable a la entidad fue el presentado por la razón social EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S quien obtuvo mejor puntuación en los criterios de calificación previamente establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Además, cumplió con los demás criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones que le asignaron calificación de CUMPLE en un 100% frente a cada uno de los criterios del proceso de selección abreviada, guiado por menor cuantía. Siendo la propuesta más beneficiosa en precios unitarios para la entidad que permitirá el desarrollo del objeto contractual.

17. Que, conforme a lo anterior, el comité asesor y evaluador del proceso recomendó a la alta dirección de la entidad, la adjudicación del proceso, al proponente con la siguiente puntuación:

PROPONENTE	PRECIO VALOR MENSUAL (Hasta 80 puntos).	PARQUE AUTOMOTOR (Hasta 10 puntos)	PROTECCION INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos)	PUNTAJE
EFITRANS T.C. S.A.S	80	10	10	100

18. Que acorde a la evaluación efectuada en el proceso, la mejor propuesta, en precios unitarios, fue la presentada por la razón social EFITRANS T.C. S.A.S. por valor unitario de $ 7.538.416, obteniendo mayor puntuación en el aspecto mencionado.

19. Que por lo anterior expuesto, la entidad adjudica el proceso de selección por el presupuesto oficial dispuesto, al proponente **EFITRANS T.C. S.A.S**. por valor total de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($77.354.058).** Valor por el cual la entidad suscribirá´ el contrato originario del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2022.

20. Que el comité asesor y evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección a la razón social EFITRANS T.C. S.A.S por las razones expuestas en la parte motiva.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-002-2022. cuyo objeto se enmarca en: "PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al proponente **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. con NIT: 811028194-4** representada legalmente por **EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **98.594.821.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato a suscribir será por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($77.354.058), IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se comunicará al proponente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de mayo de 2022.

SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO
Directora Ejecutiva Suplente
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Transcriptor: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios, Abogada

Revisó: Marcela Zapata Roldan – Subdirección Administrativa y Financiera

Archivar en: Resoluciones 2022